Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Junio de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Inversora Ingentis S.A. c/ Petrominera Chubut S.A. s/ organismos externos", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que a fs. 111 de esta queja la recurrente presenta un escrito titulado "Manifiesta. Solicita se declare abstracta la cuestión. Solicita reintegro de depósito".

Que en dicha presentación la apelante informa haber acatado el fallo apelado y, además, su falta de interés en continuar con el trámite de la queja, lo que importa el desistimiento del recurso, circunstancia que no justifica, en principio, la devolución del depósito exigido por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Fallos: 339:583; 1607 y, causas COM 60021/2007/RH1 "Hércule S.A. c/ Barros, Guillermo Eduardo y otros s/ ordinario", sentencia del 27 de mayo de 2015; CSJ 792/2016/RH1 "Parisi, Horacio C. c/ Centro de Salud Asoc. Empleados Comercio y otro s/ daños y perjuicios" del 9 de noviembre de 2017 y "Baravalle, Fernando Ángel", Fallos: 342:507), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que autorice a apartarse de tal criterio.

Por ello, se tiene por desistida la queja y se da por perdido el depósito de fs. 97. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Recurso de queja interpuesto por **Petrominera Chubut S.A.** representada por el **Dr. Julio Pablo Comadira,** con el patrocinio letrado de la **Dra. María Cristina Herrero.**

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala E.